



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 049 -2015-CONCYTEC-P

Lima,

VISTOS:

17 ABR. 2015

El Oficio N° 108-2015-FONDECYT-DE y el Informe N° 002-2015-FONDECYT-DA, del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, estipulan que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, a través de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 27 de julio del 2004, modificada por la Ley N° 28613, publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 18 de octubre del 2005, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT) como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. Está encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) en el país;

Que, conforme a los Literales g), i) y o) del Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, el FONDECYT tiene como función suscribir los contratos de financiamiento de los proyectos seleccionados, los Contratos de Incentivos en CTel y cualquier otro instrumento legal necesario para el cumplimiento de sus fines; conceder financiamientos directos e indirectos (fianzas, garantías y avales); y, ejecutar las actividades, actos y contratos que sean requeridos para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 126-2013-CONCYTEC-P, de fecha 6 de setiembre del 2013, se aprobó, entre otros, el Reglamento del Concurso para el Financiamiento de Programas de Maestría en Universidades Peruanas (en adelante el Reglamento), el cual fue modificado mediante Resolución de Presidencia N° 138-2013-CONCYTEC-P, de fecha 20 de setiembre del 2013;

Que, son objetivos del Reglamento, el promover la generación y desarrollo de programas de postgrado a nivel de Maestrías de calidad que contribuyan a la formación de capital humano avanzado en ciencia, tecnología, innovación, ingenierías y áreas del conocimiento consideradas como prioridades nacionales para el Perú; contribuir al desarrollo científico, académico, económico, social y cultural del país; así como, otorgar subvenciones a universidades peruanas que cumplan con los requisitos mínimos de calidad;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, propone





la modificación del Reglamento en los artículos relativos a los montos de las subvenciones para programas, la forma de la entrega de las subvenciones y a las obligaciones de la Escuela de Post Grado (EPG);

Que, asimismo, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT ha propuesto la modificación del numeral 4.3 del Artículo 4° del Reglamento, que regula el periodo máximo de las subvenciones de cada convocatoria;

Que, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT es conveniente realizar las modificaciones propuestas al Reglamento del Concurso para el Financiamiento de Programas de Maestría en Universidades Peruanas;

Con el visto del Director Ejecutivo (e) del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, el Secretario General, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar, con eficacia anticipada al 24 de marzo del 2014, el Numeral 4.3 del Artículo 4° del Reglamento del Concurso para el Financiamiento de Programas de Maestría en Universidades Peruanas, aprobado por Resolución de Presidencia N° 126-2013-CONCYTEC-P y modificado mediante Resolución de Presidencia N° 138-2013-CONCYTEC-P, de fecha 20 de setiembre del 2013, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

**“Artículo 4°.- CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS GENERALES Y PERIODO DE ENTREGA DE SUBVENCIONES**

(...)

4.3 Las subvenciones de cada convocatoria se entregarán por un periodo inicial máximo de dos (2) años, contados a partir de la fecha establecida en el respectivo Convenio de Gestión. Dicho plazo podrá ser ampliado excepcionalmente, previa evaluación favorable del FONDECYT.

(...)”

**Artículo 2°.-** Incorporar los numerales 14.5 y 14.6 al Artículo 14° del Reglamento del Concurso para el Financiamiento de Programas de Maestría en Universidades Peruanas, aprobado por Resolución de Presidencia N° 126-2013-CONCYTEC-P y modificado mediante Resolución de Presidencia N° 138-2013-CONCYTEC-P, de fecha 20 de setiembre del 2013, los mismos que quedarán redactados con el siguiente texto:

**“Artículo 14°.- SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE MAESTRÍA<sup>3</sup>**

(...)

14.5 Hasta un máximo de S/. 20,000.00 anuales por programa magistral para gastos de difusión nacional.

14.6 Hasta un máximo de S/. 10,000.00 anuales por programa magistral para gastos vinculados al diagnóstico para la acreditación del programa magistral.”

**Artículo 3°.-** Modificar el Artículo 15° del Reglamento del Concurso para el Financiamiento de Programas de Maestría en Universidades Peruanas, aprobado por





Resolución de Presidencia N° 126-2013-CONCYTEC-P y modificado mediante Resolución de Presidencia N° 138-2013-CONCYTEC-P, de fecha 20 de setiembre del 2013, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

**“Artículo 15°.- FORMAS DE ENTREGA DE SUBVENCIONES**

*La Unidad Ejecutora FONDECYT aprueba las disposiciones normativas que regulen la forma de entrega de las subvenciones establecidas en el presente Reglamento.”*

**Artículo 4°.-** Modificar el Numeral 16.10 del Artículo 16° del Reglamento del Concurso para el Financiamiento de Programas de Maestría en Universidades Peruanas, aprobado por Resolución de Presidencia N° 126-2013-CONCYTEC-P y modificado mediante Resolución de Presidencia N° 138-2013-CONCYTEC-P, de fecha 20 de setiembre del 2013, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

**“Artículo 16°.- OBLIGACIONES DE LAS EPG**

(...)

*16.10 Garantizar que todo estudiante de postgrado cuente con un tutor de tesis designado y con proyecto de tesis aprobado por la EPG en el primer hito de la subvención.*

(...).”

**Artículo 5°.-** Dejar subsistente la Resolución de Presidencia N° 126-2013-CONCYTEC-P, de fecha 6 de setiembre del 2013 y sus modificatorias, en todo lo que no se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

**Artículo 6°.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



*Gisella Orjeda*  
**Gisella Orjeda, PhD**  
Presidenta  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC

